

objetivos comunes en materia en las que ostenten competencias concurrentes.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

C L Á U S U L A S:

Primera. Objeto.

1. Objetivo general.

Establecer las bases para una colaboración continuada entre el Centro Cultural de los Ejércitos (CCE) y la Ciudad Autónoma de Melilla (CAM), que permita la promoción y difusión de actividades de interés común en el ámbito sociocultural y que posibilite la conservación y el mantenimiento del emblemático edificio del CCE.

2. Objetivos Específicos.

- Proporcionar ubicación a algunas asociaciones o sociedades de carácter cultural y sin ánimo de lucro para albergar sus sedes sociales y oficinas, así como para la realización de cursos de formación, exposiciones (fotográficas, pictóricas, filatélicas, etc.), conferencias y conciertos, en los locales disponibles en el CCE.

- Colaborar en la organización de actos institucionales, culturales y de otra índole que resulten de interés para ambas instituciones.

- Atender al mantenimiento, conservación y, en su caso, rehabilitación o restauración del edificio del CCE.

Segunda. Aportaciones de las partes.

1. Por parte del Ministerio de Defensa:

Se concede a la Consejería de Cultura de la Ciudad Autónoma de Melilla autorización de uso de varios locales del CCE, que en un principio serán ocupados por la Asociación de Amigos de la Música, la Sociedad Filatélica de Melilla y las diversas Hermandades de Veteranos del Ejército de Tierra en Melilla, y que constituirán el lugar de reunión de sus juntas directivas y sus oficinas de trabajo, no suponiendo cesión de dominio o facultades dominicales ni carga o gravamen alguno para el CCE. Tanto el número de locales como el de sociedades o asociaciones beneficiarias pueden ser objeto de modificación siempre que sea de consenso entre ambas partes.

De la misma manera, se pondrán a disposición de la CAM, previa autorización y coordinación del CCE en función del aforo, determinadas instalaciones para la realización de las distintas actividades socioculturales: exposiciones (fotográficas, pictóricas, filatélicas, etc.), conferencias, cursos de formación y conciertos.

Durante la cesión de los locales, los cesionarios de los mismos asumen la plena responsabilidad de

las actividades que se realicen en ellos. Por otra parte, en los locales a ceder no podrán sustituir ni instalar mobiliario y equipos sin la correspondiente autorización del Centro, y tampoco podrán efectuar obra alguna que modifique las actuales instalaciones, las cuales serán evaluadas y aprobadas por el órgano correspondiente de la cadena orgánica para su realización.

2. Por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla (CAM):

A través de las entidades citadas en el punto anterior, organizará anualmente, por cada una de ellas, al menos una exposición, conferencia, curso de formación y/o concierto en el CCE.

Se compromete a hacer un uso adecuado de las instalaciones cedidas de acuerdo con el punto anterior y, como contraprestación, sufragará los gastos de conservación del edificio con una cantidad de quince mil (15.000) euros anuales.

Tercera. Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la Consejería de Cultura de la Ciudad Autónoma de Melilla del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de "uso público" y podrá ser usada públicamente sin restricciones. La documentación aportada en este sentido deberá llevar, en todas sus hojas, el sello de "uso público".

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de "uso oficial"; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información. La documentación aportada en este sentido deberá llevar, en todas sus hojas, el sello de "uso oficial".

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la información clasificada del Ministerio de Defensa, cuyo manejo se rige por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecu-